INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 11 de diciembre de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional subsanación de demanda, dentro del término legal. Sírvase proveer.

JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 N° 5 – 14 Casa Santander / Teléfono: 601 3532666 Ext 51143

Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	257364089001-**202300212**-00
PROCESO:	SIMULACIÓN RELATIVA
DEMANDANTES:	LAURA VICTORIA FETIVA PEÑUELA
	JUAN DAVID FETIVA PEÑUELA
DEMANDADO:	ANDRÉS FETIVA DÍAZ
	JOSÉ ISMAEL BERNAL SEGURA
	CIELO ARACELY SALAZAR DE BERNAL
	LUIS HERNANDO CHAUTA RODRÍGUEZ

Previo a resolver la solicitud de inscripción de la demanda, de conformidad a lo establecido en el artículo 590 numeral 2 del C.G.P., deberá la parte actora prestar caución, a través de póliza, por el 20% del valor inmerso en la escritura pública N° 41 del 3 de marzo de 2005, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Sesquilé.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ
(2)

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82a52369817464711d347485a701166cbfd1892e4eeda1e75011aad435b7848d**
Documento generado en 13/12/2023 04:25:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica